SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el siguiente proceso de la Seguridad Social de primera instancia, interpuesto por **CARMEN IVONNE NADER VEGA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. (Rad. 2020 –096**) informando que, El término de diez (10) días que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 03 al 16 de marzo de 2021. Inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13 y 14 del mismo mes y año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.** se notificó el 26 de febrero de 2021, siendo la última de las demandadas en notificarse.

Las apoderadas judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso, transcurrió entre los días 03 de marzo al 09 de abril de 2021; inhábiles dentro del término los días 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 27 y 28 de marzo, 1, 2, 3 y 4 de abril de 2021 (sábados y domingos, festivo y semana santa). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 17 al 24 de marzo de 2021; inhábiles dentro del término los días 20, 21, 22 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En dicho término, la parte demandante no hizo uso de este derecho.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvase proveer.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 991

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S,** identificada con el N.I.T. 900390380-0, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** según las facultades conferidas mediante escritura pública Nro. 3364 expedida por la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, que fue anexada a la contestación de la demanda.

SE RECONOCE personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, como apoderada sustituta, a la abogada **JULIANA MARCELA MONTES GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.765.934 y portadora de la T.P 292.764 del Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** y escrito de sustitución que obran en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y portadora de la T.P. No. 199.923 del C.S.J, para actuar como apoderada judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** según las facultades conferidas mediante escritura pública Nro. 832 del 4 de junio de 2020, expedida en la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, que fue anexada a la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones a la demanda realizadas por las apoderadas judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

Por último, Se dispone el envío del expediente al Juzgado Laboral del Circuito Transitorio para que continúe con el trámite correspondiente conforme a lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de la presente anualidad, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado ***No. 082*** *de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales,* ***18 de mayo de 2021.***

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria